

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial primero (Carpintero) en el almacén de material americano del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr.: Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial primero (Carpintero), que ha de prestar sus servicios en el almacén de material americano del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos dieciséis años y no los treinta y seis en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto, los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia, Comisario del Arsenal, don José María Navarro Laguarda.

Vocal: Comandante de Intendencia don Nicolás Lapique Suárez.

Vocal Secretario: Maestro primero (Carpintero) de la Maestranza de la Armada don Juan Vázquez Tenreiro.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas que para demostrar su aptitud se consideren precisas.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener una conducta civil y, en su caso, antecedentes militares.

9.ª Las funciones a realizar por el aspirante que obtenga la plaza serán las siguientes:

Interpretar planos o croquis de construcción de madera y realizar con herramientas y máquinas las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, eslgar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las dimensiones de los croquis y con especial empeño y delicadeza.

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a. 1) Sueldo base mensual de 1.425 pesetas, equivalente al jornal diario de 47,50 pesetas.

b. 1) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros

emolumentos de la vida civil no compatibles con las características de Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c. 1) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d. 1) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e. 1) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f. 1) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar. Al proceder.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigentes.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

ABARZUA

Excmo. Sr.—Sres....

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial de tercera (Jardinero) para prestar servicios en la residencia del Almirante Jefe de la Base Naval de Rota.

Excmo. Sr.: Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial de 3.ª (Jardinero), que ha de prestar sus servicios en la residencia del Almirante Jefe de la Base Naval de Rota, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el curso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos dieciséis años y no los treinta y seis en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento elevará por conducto reglamentario las mismas al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, C. de N. don Miguel A. Linaño Pacheco.

Vocal, T. C. de Intendencia don Federico Herráez y Sánchez.

Vocal Secretario, un obrero de la Maestranza de la Armada (Jardinero) que designe el Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas que para demostrar su aptitud se consideren precisas.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil y, en su caso, antecedentes militares.